



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

CONVENIOS DE COMPENSACIÓN CON LOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DERRIBO, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, REGIONALISTA Y SOCIALISTA. [8L/4300-0313]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 30 de marzo de 2015, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 8L/4300-0313, relativa a convenios de compensación con los afectados por la ejecución de sentencias de derribo, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista y Socialista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 560, correspondiente al día 30.03.2015.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 31 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4300-0313]

«1) El Parlamento de Cantabria apoya la firma de convenios de compensación entre el Gobierno de Cantabria y los afectados por la ejecución de sentencias de derribo que así lo deseen, como vía para garantizar el patrimonio de las familias afectadas sin que por parte de estas se produzca ninguna pérdida o merma en su patrimonio, asumiendo las responsabilidades contraídas por las resoluciones parlamentarias y los derechos que les asisten en virtud de las sentencias judiciales.

2) Los convenios, que se inspiran en el principio de 'vivienda por vivienda', deben garantizar la entrega de un inmueble de las mismas características y calidades que aquel que, en su caso, haya de ser demolido.

3) Los convenios incluyen igualmente una cláusula de garantía en caso de incumplimiento, según la cual, en ese supuesto, un órgano independiente procederá a la valoración de los inmuebles con fines indemnizatorios, con carácter previo a la demolición y en los casos en que esta vaya a producirse.

4) Los convenios tendrán su reflejo correspondiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma donde aparecerá contemplada una partida suficiente para atender el abono de las indemnizaciones y la construcción de nuevas viviendas.

5) El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno a instar a su vez al Gobierno de España para que presente un Proyecto de Ley en las Cortes españolas en el que se modifique la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para incluir la siguiente disposición:

"En cualquier caso los jueces y tribunales, en los casos en que, además de declarar contraria a la normativa la construcción de un inmueble, ordenen motivadamente la demolición del mismo y la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, garantizarán, como condición previa a la demolición, las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe".»